

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5105 Decreto n.º 42/2007, de 30 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la construcción de una Glorieta en la Carretera de La Alcayna, en su intersección con la A-5.

Preámbulo

La carretera de "La Alcayna", en el término Municipal de Molina de Segura es una carretera singular por el elevadísimo número de viviendas que existen en su entorno. Por ello, el número de desplazamientos de vehículos de sus residentes hacia Molina de Segura es de gran intensidad, lo que provoca una situación de grave inseguridad en su intersección con la carretera A-5, que pertenece a la Red Regional.

A la vista de estas necesidades, resulta imprescindible acondicionar debidamente esta intersección de tipo semiurbano y con gran intensidad de tráfico, con el fin de evitar serios problemas de seguridad vial.

Así pues, esta intersección de la carretera municipal de "La Alcayna" con la autonómica A-5 dentro del término municipal de Molina de Segura, reúne requisitos de singularidad, requiriendo la ejecución de obras de construcción de una glorieta con una clara utilidad pública y social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de marzo de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura.

La finalidad de la concesión es la construcción de una glorieta en la carretera de "La Alcayna", en su intersección con la A-5, en el término municipal de Molina de Segura.

Las razones de interés público y social vienen dadas por la situación excepcional en que se encuentra el Ayuntamiento de Molina de Segura con la carretera de "La Alcayna", con un elevadísimo número de viviendas que generan una gran intensidad de tráfico por el número de desplazamientos de vehículos de sus residentes hacia la propia Molina, provocando una situación de grave inseguridad en su intersección con la carretera A-5, perteneciente a la Red Regional.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de

la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto redactado al efecto, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada en el artículo 7 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 563.725,04 € y se abonará con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 y n.º de proyecto 37.001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose de anualidades:

- Anualidad 2007: 150.000,00 €

- Anualidad 2008: 413.725,04 €

Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la primera anualidad de la subvención se realizará con carácter anticipado, tras la suscripción del Convenio, mientras que la anualidad correspondiente al ejercicio presupuestario 2008 se abonará tras la justificación de la realización de las obras.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas

conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el acta de recepción y liquidación de las obras.

El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2008. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En la ciudad de Murcia a 30 de marzo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascañana García**.

Consejería de Educación y Cultura

4652 Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se seleccionan los centros públicos que dispondrán de un Auxiliar de Conversación para el curso 2007-2008.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 9 de enero de 2007 (B.O.R.M. de 30 de enero) se autorizó la convocatoria para la asignación de Auxiliares de Conversación, durante el curso 2007-2008, en centros públicos del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La base decimotercera de la Orden de convocatoria establecía que la Comisión Evaluadora elevaría propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes,

a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección, en Acta de fecha 7 de marzo de 2007, elevó al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, la propuesta de selección de los centros públicos que podrían contar con un Auxiliar de conversación para el curso 2007-2008.

Tras su publicación y transcurrido el plazo de reclamaciones, procede, a propuesta de la Comisión Evaluadora, confirmar la relación de centros seleccionados para la adjudicación de Auxiliares de Conversación para el curso 2007-2008.

En su virtud, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Publicar la relación definitiva de centros a los que se les asigna un Auxiliar de Conversación para el curso 2007-2008 y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del Auxiliar de Conversación en el centro, la documentación prevista en la base decimoquinta de la Orden de convocatoria.

El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

CENTROS SELECCIONADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2007-2008

IDIOMA : FRANCÉS

CENTROS	LOCALIDAD
IES Ben Arabí	Cartagena
IES Domingo Valdivieso	Mazarrón
IES Miguel de Cervantes	Murcia
IES Vega del Tader	Molina
IES Alfonso X Murcia	Murcia
IES Mariano Baquero	Murcia
IES Alfonso Escámez	Aguilas
IES Juan Carlos I	Murcia
IES Felipe de Borbón	Ceutí
IES Príncipe de Asturias	Lorca
IES Mar Menor	San Javier
IES Alquerías	Alquerías
IES Castillo Puche	Yecla
IES Juan de la Cierva	Totana

IDIOMA: INGLÉS

CENTROS	LOCALIDAD
IES Julián Andúgar	Santomera
IES Vicente Medina	Archena
IES Fco Ros Giner	Lorca
IES Saavedra Fajardo	Murcia
IES El Bohío	Cartagena